



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSSSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA "EL ISSSTESON", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL L.A.P. TERESA DE JESÚS LIZÁRRAGA FIGUEROA, Y POR LA OTRA LA "UNIVERSIDAD UNILIDER", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA ALICIA AYALA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DE DICHA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "UNIVERSIDAD UNILIDER", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-DE "EL ISSSTESON".

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública statal, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante la Ley 38 del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora publicada en el ejemplar número 53, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, correspondiente al 31 de diciembre de 1962.
- **I.2** Que tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables, según lo prevé el artículo 113, fracción x de la ley que lo crea, y lo establecido en el acuerdo de coordinación para la descentralización integral de los servicios de salud en la entidad, publicado en el diario oficial de la federación el 6 de mayo de 1997.
- I.3 Que la L.A.P. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa cuenta con las facultades suficientes para celebrar este convenio y obligar a su representada al cumplimiento del mismo, según lo dispuesto por el artículo 109, fracción vi, de la ley que lo crea y conforme el nombramiento relativo que le confirió el gobernador del estado, mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2009, acredita la personalidad con que comparece a la subscripción del presente convenio.
- I.4 Que entre sus facultades se encuentra la de colaborar con el sistema educativo y las instituciones de educación superior en la planeación para la formación y profesionalización de recursos humanos altamente competitivos y de alto grado de responsabilidad social.







II.- DE LA "UNIVERSIDAD UNILÍDER".

II.1 Es una institución que proporciona a sus alumnos planes educativos orientados a cursar estudios de diversas carreras profesionales, que está constituida formalmente y se encuentra registrada oficialmente ante las autoridades educativas correspondientes.

II.2 Que cuenta con reconocimiento de Validez oficial de Estudios por parte del Estado de Sonora publicado en Boletín Oficial, Tomo CLXXXI con Número 51 SECC. II del jueves 26 de junio de 2008; con número de incorporación ante la SEC: 26MSU09000 y que su registro le permite proporcionar a diversos sectores de la población los estudios para lograr la titulación profesional de acuerdo a sus planes de estudio en las siguientes Licenciatura: Contaduría Pública, Derecho, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Ciencias de la Educación y Negocios Internacionales.

II.3 De acuerdo con los planes y programas de estudios que cursan sus alumno, exige como requisito previo a la opción para reunir el total de los créditos necesarios para obtener el título profesional, haber cumplido con el tiempo correspondiente a la realización de Prácticas Profesionales (240 horas) y Servicio Social (480 horas).

II.4 Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Blvd. Enrique Mazón #790, Colonia Café Combate C.P. 83165, en Hermosillo, Sonora, México

In

DE LAS PARTES

ÚNICA.- Que por intereses y objetivos comunes que tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer medios para que los alumnos de "UNIVERSIDAD UNILÍDER", de carreras afines a los objetivos de "EL ISSSTESON", lleven a cabo su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en las oficinas de "EL ISSSTESON".

En virtud de lo declarado y para el logro de las finalidades de este contrato, las partes sujetan el presente al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes reconocen la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- "EL ISSSTESON" se obliga a otorgar a "UNIVERSIDAD UNILÍDER" las facilidades necesarias, a fin de que sus alumnos puedan cumplir con el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales a fin de garantizar que se cumpla con el perfil de egrese del programa educativo correspondiente, mientras que los alumnos participantes en los

4

programas se comprometan con el desempeño óptimo de sus actividades y la realización de los trabajos asignados no entorpezcan o interfieran con la buena marcha y funcionamiento de las operaciones de "EL ISSSTESON".

TERCERA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER", está de acuerdo en lo establecido en la cláusula que antecede y se obliga a enviar cada cuatrimestre únicamente al número de alumnos solicitados por "EL ISSSTESON" para que realicen Servicio Social y/o Prácticas Profesionales con la diligencia posible con el fin de obtener el mayor cúmulo de conocimientos y cumplir con la finalidad educativa, obligándose "UNIVERSIDAD UNILÍDER" a supervisar durante los períodos de tiempo del Servicio o las Prácticas el buen comportamiento y aprovechamiento de los alumnos.

CUARTA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" se obliga a que sus alumnos observen fielmente todas las disposiciones vigentes en "EL ISSSTESON" y en particular las de orden técnico, administrativo y de seguridad. Asimismo, se obliga a que los alumnos practicantes guarden el secreto profesional respecto de todos y cada uno de los asuntos de "EL ISSSTESON", relacionados con el orden técnico, administrativo o de cualquier índole al que en virtud de su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales pudieran tener acceso o conocimiento.

QUINTA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" acepta y está de acuerdo en que cada uno de los alumnos participantes en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales suscriba un documento deslindando a "EL ISSSTESON" de cualquier nexo laboral o contractual, así mismo a firmar el Contrato de Confidencialidad que "EL ISSSTESON" proporcionará en el momento de iniciar su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

SEXTA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" acepta que el Convenio de Confidencialidad mencionado en la cláusula quinta tendrá todos los efectos de aplicación como Responsable Solidario para los Directivos y Maestros de quienes dependan escolarmente los alumnos que efectuarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "EL ISSSTESON" y que cualquier desviación será sujeta a situaciones de carácter jurídico o penal según corresponda.

SÉPTIMA.- La duración del presente Convenio tendrá vigencia indefinida, sin embargo "**EL ISSSTESON**" podrá darlo por terminado en forma anticipada mediante aviso por escrito a "**UNIVERSIDAD UNILÍDER**" con tres (03) días naturales de anticipación.

OCTAVA.- Los alumnos practicantes tendrán acceso a las instalaciones de "EL ISSSTESON" únicamente de lunes a viernes de cada semana y en el horario que "EL ISSSTESON" les autorice durante el tiempo que les permitirá concluir las Servicio Social y/o Prácticas Profesionales programadas.

NOVENA.- Las Partes reconocen que el presente convenio no es de naturaleza aboral en virtud de que no amerita para los alumnos que realicen sus servicio social y/o presente servicio servicio social y/o presente servicio serv

Ø

Mink





profesionales el pago de un sueldo o salario, ni existe subordinación, dependencia, exclusividad y horario fijo determinados por "EL ISSSTESON" por lo que desde este momento "UNIVERSIDAD UNILÍDER" releva en nombre de sus alumnos participantes en el programa de Servicios Social y/o Prácticas Profesionales a "EL ISSSTESON" de toda obligación laboral, así como de cualquier otra que pueda surgir con motivo de posibles riesgos o accidentes durante la permanencia de los alumnos en las instalaciones y oficinas de "EL ISSSTESON".

DECIMA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" conviene y acepta que el presente Contrato de Colaboración para la realización de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales no causa obligaciones económicas para "EL ISSSTESON" por lo que no se genera ningún derecho a su cobro.

DÉCIMA PRIMERA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" acepta que "EL ISSSTESON" puede dar por terminando el presente Acuerdo de Voluntades, sin necesidad de previa declaración judicial, notificando dicha terminación mediante un aviso simple y sin responsabilidad alguna para ella. Permitiendo la conclusión de las Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de los alumnos que se encuentren prestando dicho servicio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Al término de cada uno de los periodos, los alumnos participantes en el Programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales presentarán a "EL ISSSTESON" un reporte que contenga los resultados obtenidos en los trabajos efectuados y el mismo no podrá publicarse o difundirse bajo ningún dispositivo sea en forma escrita o electrónica. El alumno y "Universidad Unilider" aceptan que los resultados obtenidos de las labores realizadas para "EL ISSSTESON", serán exclusivamente de la propiedad de "EL ISSSTESON", aceptando ceder cualquier derecho procedente.

DÉCIMA TERCERA.- Al término de cada uno de los períodos Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, "**UNIVERSIDAD UNILÍDER**" se obliga a verificar y dejar constancia por escrito que sus alumnos participantes en el programa de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales "**EL ISSSTESON**" de forma enunciativa, más no limitativa, todos los documentos, trámites, material de trabajo etc., que le fueron proporcionados por "**EL ISSSTESON**", para llevar a cabo las Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, motivo de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- "UNIVERSIDAD UNILÍDER" y "EL ISSSTESON" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones y eventos que realicen y refieran esta Colaboración.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y solución de cualquier controversia con motivo de la aplicación de este Convenio, las partes se someten desde ahora a los tribunales civiles de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México y renuncian también desde ahora al fuero que pudiera derivarse de su actual o futuro domicilio.







DÉCIMA SEXTA.- En todo lo que no esté expresamente pactado en este convenio, deberá sujetarse a lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales de "UNIVERSIDAD UNILÍDER".

L E I D O que fue en forma íntegra el presente Contrato y sabedoras las partes que en él intervienen de su alcance y consecuencias jurídicas, lo ratifican y firman en la Ciudad de HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

POR WWVERSIDAD UNILÍDER"

MTRA. EMMA ALICIA AYALA CONTRERAS RECTORA Por "EL ISSSTESON"

L.A.P. TERESA DE JESUS LIZARRAGA F.
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

In

MTRA. MARÍA LUZ ARĂMBURO PÉREZ COORDINADORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN LIC. ABRAHAM ABDALÁ HALLACK NEVÁREZ TITULAR DE LA UNIDAD DE VINCULACIÓN Y SEGUIMIENTO

Esta hoja de firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración Académica, Servicio social, entre "UNIVERSIDAD UNILIDER" Y "EL ISSSTESON".